



VISADO DE RESIDENCIA NO LUCRATIVA

Procedimiento:

El visado de RESIDENCIA NO LUCRATIVA se tramita directamente en el Consulado General de España en Quito para los residentes en las provincias de: Bolívar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, Esmeraldas, Imbabura, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Sucumbíos, Tungurahua y Sto. Domingo de los Tsáchilas. Los residentes en las otras provincias, deberán realizar el trámite en el Consulado General de España en Guayaquil.

El visado de residencia sin finalidad lucrativa habilita a su titular a residir en España por un periodo superior a 90 días sin posibilidad de realizar actividad remunerada alguna.

TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA PARA LA SOLICITUD DE VISADO SE QUEDARÁ EN EL EXPEDIENTE Y NO SERA DEVUELTA (HAGA COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE VAYA A NECESITAR).

REQUISITOS:

El solicitante se presentará, **sin cita previa**, de lunes a viernes de 8:10 a 13:10, con los siguientes documentos:

- Pago de la tasa de 68.40 dólares
- **Formulario de solicitud de visado nacional** debidamente cumplimentado que puede descargarse de la página Web o puede ser obtenido gratuitamente en todas las Oficinas Consulares de España en el extranjero
- Fotografía actual tamaño pasaporte, con fondo blanco, que deberá ir pegada en el formulario de solicitud. No se aceptarán fotografías realizadas con sombrero, pañuelo, gorro o gafas, ni de otro tamaño o color.
- Pasaporte o título de viaje reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de un año (original y copia).
- Impreso de solicitud EX01 debidamente cumplimentado (disponible en www.maec.es/consulados/quito)
- Tasa por tramitación de autorización administrativa de residencia temporal, regulada por Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería. La tasa de 12,73 USD que deberá abonarse en este Consulado General el día de la cita para la presentación de la solicitud. El formulario para abonar la tasa es el: Modelo 790 - Código 052, (disponible en www.maec.es/consulados/quito)
- Certificado médico en el que se acredite que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. Documento legalizado y sellado por el Ministerio de Salud Pública de Ecuador y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Original y copia simple.
- Certificado de antecedentes penales, en el caso de solicitante mayor de edad penal, expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. Documento legalizado y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Original y copia simple.
- Acreditación de medios de vida suficientes para atender sus gastos de manutención y estancia, incluyendo, en su caso, los de su familia, durante el período de tiempo por el que se desee residir en España.
- Disponibilidad de alojamiento o acreditación de medios para esa disponibilidad.
- Seguro público o privado concertado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España



- Si la solicitud se realiza mediante representante (éste debe demostrar documentalmente que es familiar directo del solicitante de visado), poder notarial de quienes tengan atribuida la custodia del menor, realizado ante Notario Público español, como máximo un año antes de la solicitud. Original y copia simple. El representante deberá aportar además, original y copia de su cédula de identidad.
- Si la solicitud es realizada por religiosos (postulantes y novicios), acreditación mediante certificación del Ministerio de Justicia de que la iglesia, confesión, comunidad religiosa u orden religiosa figura inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de dicho ministerio.

Podrá requerirse al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario. Asimismo, el solicitante también podrá ser requerido para ser entrevistado por el personal de la Oficina Consular.